Contratación directa
Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión (Persona natural-jurídica)
o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-23-09-1526-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Municipio de Envigado, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, artículo 209 de la C.N.P de 1991 y de las obligaciones que le asisten como empleador público, debe garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. En este marco, resulta necesario ejecutar actividades de; medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial orientadas a preservar, mantener y mejorar las condiciones de salud de los servidores públicos, mediante acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia de las condiciones laborales.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que regulan el SG-SST, el empleador tiene la obligación de desarrollar actividades de promoción y prevención que permitan identificar oportunamente factores de riesgo, monitorear las condiciones de salud de los trabajadores y adoptar medidas de intervención que contribuyan a la protección de la salud individual y colectiva. En este sentido, las evaluaciones médicas especializadas, los exámenes de laboratorio, las ayudas diagnósticas y los estudios paraclínicos constituyen herramientas técnicas fundamentales para detectar de manera temprana posibles alteraciones temporales, crónicas o agravadas del estado de salud, derivadas tanto de la exposición a factores de riesgo laborales como de enfermedades de origen común.

Las intervenciones en salud ocupacional deben realizarse de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a los factores de riesgo identificados, así como con el estado de salud de cada servidor público. Los criterios técnicos, procedimientos de evaluación e interpretación de resultados deben estar sustentados en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, profesiogramas, programas de salud ocupacional y demás instrumentos de

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

gestión institucional. En consecuencia, se requiere la atención especializada mediante consultas médicas, pruebas diagnósticas, exámenes de laboratorio y aplicación de diferentes test preventivos, con el propósito de fortalecer la detección temprana de riesgos, promover estilos de vida saludables y mejorar las condiciones de bienestar laboral de los servidores públicos del Municipio.

La necesidad identificada no corresponde a la prestación de servicios asistenciales propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud ni a actividades cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud a cargo de las EPS o IPS. Aunado la diferencia con los servicios que se contratan por las entidades publicas bajo la selección abreviada, causal “c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios.”

Por el contrario, se trata de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia de las condiciones de salud de los servidores públicos, cuya responsabilidad recae directamente sobre el empleador-entidad pública en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en el Acuerdo Sindical vigente 2026-2027, particularmente en el artículo 31 relacionado con los Programas de Promoción y Prevención, mediante el cual se estableció el fortalecimiento de estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores públicos. En consecuencia, la entidad debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de dichos compromisos.

Con el propósito de desarrollar los programas institucionales de promoción y prevención, el Municipio requiere ejecutar actividades tales como:

- Test ejecutivos.
- Test ginecológicos.
- Test urológicos.
- Exámenes de laboratorio clínico.
- Ayudas diagnósticas y estudios paraclínicos complementarios.

Los servicios requeridos deberán ser prestados por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o entidades legalmente habilitadas para la prestación de estos servicios, que cuenten con personal especializado, debidamente autorizado para el ejercicio profesional, así como con la infraestructura, tecnología y capacidad operativa necesarias para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad.

Los costos de la atención especializada contemplada dentro de los programas de medicina preventiva serán asumidos en un noventa por ciento (90%) por el Municipio de Envigado y en un diez por ciento (10%) por el servidor público beneficiario, valor que será descontado por nómina previa suscripción del respectivo consentimiento informado. En el caso de contratistas independientes que voluntariamente accedan a estos servicios, el valor total será asumido directamente por el interesado y facturado por la entidad prestadora.

Desde la perspectiva jurídica, la presente contratación encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución

Política, especialmente aquellos relacionados con la protección de las personas y la garantía efectiva de sus derechos. De igual forma, se sustenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales deben orientar su actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la satisfacción del interés general.

Bajo el principio de planeación que orienta la actividad contractual estatal, la Administración Municipal ha identificado una necesidad real, concreta y verificable consistente en garantizar la continuidad y fortalecimiento de los programas de medicina preventiva y vigilancia de la salud de los servidores públicos, lo que exige adelantar el proceso contractual correspondiente para asegurar la ejecución efectiva de las actividades programadas dentro del SG-SST, por cuanto no se tiene la capacidad instalada, ni el personal requerido en la Secretaría de Talento humano Y Desarrollo Organizacional.

Adicionalmente, la experiencia institucional ha evidenciado la necesidad de contar con un operador especializado que garantice integralidad en la prestación de los servicios, cobertura de múltiples especialidades médicas, disponibilidad de pruebas diagnósticas y facilidad de acceso para los servidores públicos, contribuyendo a una mayor participación en las actividades preventivas, a la reducción de barreras de acceso y a una mejor gestión de los riesgos en salud.

Frente a la modalidad de selección, se considera procedente acudir a la modalidad de Contratación Directa para la prestación de apoyo a la gestión, toda vez que el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especialistas en áreas como medicina interna, ginecología y urología, ni dispone de la infraestructura clínica, tecnológica o de laboratorio necesaria para desarrollar de manera integral las actividades objeto de la contratación. Por tal razón, resulta indispensable acudir a un prestador externo debidamente habilitado que cuente con la experiencia, capacidad técnica, talento humano idóneo y recursos diagnósticos requeridos para la adecuada ejecución de los programas de promoción y prevención, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019.

Igualmente, en desarrollo de las políticas de inclusión y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, durante la ejecución contractual se promoverán las condiciones especiales orientadas a favorecer la participación de personas con discapacidad, de acuerdo con las medidas afirmativas previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y presupuestal, por cuanto permite dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecutar los compromisos adquiridos en el Acuerdo Sindical 2026-2027, proteger la salud de los servidores públicos, fortalecer las acciones institucionales de promoción y prevención y contribuir al cumplimiento de los fines estatales y del interés general que orientan la gestión del Municipio de Envigado.

2. **Objeto:** Prestación de servicios para el desarrollo de programas de prevención y promoción, así como evaluaciones médicas especializadas, exámenes de laboratorios y paraclínicos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos del municipio de Envigado.

2.1 Alcance: El alcance comprende **el desarrollo de programas de prevención y promoción mediante** la práctica de exámenes médicos especializados, laboratorios y paraclínicos dirigidos a los servidores públicos del Municipio de Envigado, tales como:

- Realización de test ejecutivos.
- Realización de test ginecológicos.
- Realización de test urológicos.
- Toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico.
- Realización de ayudas diagnósticas y estudios paraclínicos requeridos.
- Valoración e interpretación de resultados por personal especializado.
- Emisión de recomendaciones preventivas de acuerdo con los hallazgos identificados.
- Entrega de informes individuales de resultados a cada servidor evaluado.
- Consolidación y entrega de informes estadísticos y epidemiológicos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la confidencialidad de la información clínica.
- Remisión de los casos identificados a la respectiva EPS o sistema de seguridad social, cuando los hallazgos así lo requieran.

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Contratación Directa- Prestación de Servicios (…), de apoyo a la gestión. Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Articulo 2, numeral 4, Literal h), y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9

Con fundamento en la normatividad vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS (…) - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (…)

En consecuencia, la modalidad de selección del presente contrato se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que regulan el SG-SST, en las que se preceptúan que el empleador tiene la obligación de desarrollar actividades de promoción y prevención que permitan identificar oportunamente factores de riesgo, monitorear las condiciones de salud de los trabajadores y adoptar medidas de intervención que contribuyan a la protección de la salud individual y colectiva, así también ejecutar los compromisos adquiridos en el Acuerdo Sindical 2026-2027, proteger la salud de los servidores públicos, fortalecer las acciones institucionales de promoción y prevención y contribuir al cumplimiento de los fines estatales y del interés general que orientan la gestión del Municipio de Envigado.
Finalmente, las presunciones comentadas en nuestro criterio no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores"

La contratación se realizará mediante contratación directa por prestación de servicios, teniendo en cuenta que:

• El objeto contractual corresponde a actividades especializadas que no pueden ser desarrolladas por personal de planta.

• El servicio es indispensable para el cumplimiento de obligaciones legales en seguridad y salud en el trabajo.

• Permite garantizar continuidad en la vigilancia de la salud de los servidores públicos.

• El contratista deberá contar con licencia vigente como Institución prestadora de salud (IPS) y cumplir los requisitos técnicos exigidos por la normatividad colombiana.

4. Datos del proyecto:

Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: N/A

Nombre y número del proyecto: MEDICINA PREVENTIVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Proyecto No. 002
0002 - Remuneración de Servicios Técnicos - 23 TALENTO HUMANO
Proyecto Compras 23 - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL[PAAS-C1.1]

Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): TEST DE MEDICINA PREVENTIVA ACTIVIDAD: Consecutivo N° 2.1 [PAAS-C2.1]

Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X__

CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): N/A

Reporte del PAA : Se encuentra reportado en el PAA [PAAS-C3.1]

Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor: 85122201[P

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO	
85122201	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	TEST EJECUTIVO
85122201	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	TEST GINECOLOGICO
85122201	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL	TEST UROLÓGICO

5. Presupuesto estimado del contrato[2]:

Valor estimado: Ciento veinte millones de pesos M/CTE ($120.000.000), Excluido de IVA. Respaldado en el CDP Nº 20261878 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal y la secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios mensuales superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho de la unidad ejecutora y el secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

- Rubro presupuestal:

[2] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

RUBRO	TIPO DE RECURSO	VALOR
• 212020200900000000000000093122002330400 10000002 Servicios para la comunidad, sociales y personales – servicios médicos especializados	Propio	$80.000.000
• 212020200900000000000000093195002330400 10000002 Servicios de laboratorio	Propio	$40.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento ____X_____

6. Forma de pago[3]:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados una vez sea recibido a satisfacción los entregables el cual se evidenciará con un informe que verificará el supervisor. Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales)

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos*

[3] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.
***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

7. **Plazo de ejecución[4]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será ochenta y seis (86) días, sin superar el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026.

8. **Ubicación[5]:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Personal requerido
Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica de derecho privado que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad[6]:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.
- El proponente deberá ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, que certifique la implementación y funcionamiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, además debe contar con una implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Aceptable, contar con todos los protocolos de bioseguridad y deberá aportar al momento de la contratación la evidencia de la misma
- La constitución de la persona jurídica deberá ser de 2 años antes de la terminación del proceso.

Nota 1: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."*
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matricula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia.

Para persona jurídica:

Requisitos de experiencia[7]:

---

[4] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[5] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.
[6] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda
[7] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de (1) contrato terminado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones que sean similares a las del presente contrato;

Personal mínimo requerido[8]: Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA
1	Medicina Interna	3 años
1	Endocrinólogo	3 años
1	Dermatología	3 años
1	Ginecología	3 años
1	Urología	3 años
1	Bacterióloga toma de muestras	1 año

La entidad contratada independiente del personal mínimo requerido deberá planificar y disponer del personal idóneo necesario para el cumplimiento del presente objeto contractual, las obligaciones específicas y la propuesta técnica presentada.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales[9]

1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.

2) Dar cumplimiento a lo preceptuado el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.

3) El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).

4) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.

5) Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.

6) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.

[8] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos
[9] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

7) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
8) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
9) Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
10) Contar por su cuenta y riesgo con los elementos de protección personal y demás implementos necesarios para ejecutar la actividad contratada.
11) Informar a la supervisión la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo a las que sea invitado.
13) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
14) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
15) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio**.**
16) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
17) El contratista deberá conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral, autorizando al Municipio de Envigado a través de la firma del contrato para efectuar las pruebas necesarias y requeridas para el cumplimiento de tal política.
18) Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas en el Débora.
19) Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2 Obligaciones Específicas[10]:

1 **Obligaciones específicas del contratista[11]:**

1. El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo la aplicación SIMEDI (software de historias clínicas Ocupacionales modulo atención de especialistas) suministrada por la Secretaría de Talento Humano.

[10] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.
[11] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

2. El contratista con el apoyo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo organizacional con su área de Seguridad y Salud en trabajo, garantizará la confidencialidad de la información asociada a las condiciones de salud del personal evaluado, razón por la cual se deberá crear una carpeta la cual será de uso exclusivo del contratista y del área de seguridad y salud en el trabajo por medio del médico de SST y atenderá las condiciones establecidas en la Resolución 1918 de 2009 y 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social y Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
3. El contratista deberá realizar la atención a los empleados públicos, trabajadores oficiales según la caracterización enviada (de acuerdo al tipo de TEST) para las diferentes evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios, las cuales se deberán ejecutar por medio del aplicativo SIMEDI (software de historias clínicas el cual se le suministrara el instalador en los equipos) y se crearán los perfiles de cada especialista.
4. El contratista deberá entregar los resultados con las respectivas recomendaciones, estos serán remitidos a la entidad y entregados directamente al funcionario después de las atenciones, con plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Remitir a la EPS los casos que requieran atención.
6. La IPS será el responsable de citar y agendar a las personas a las diferentes actividades según sea el caso para la evaluación médica especializada y laboratorios (medicina preventiva, Test Medicina interna, Test Ginecología, Test de Urología y otros en la oferta) previo suministro de base de datos por parte del municipio. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al envió de la base de datos. Además, deberá citar y agendar a las actividades de laboratorios y ayudas diagnósticas (electrocardiograma – mamografía-citología –ecografía trasvaginal, hepática, mamaria – valoración por Dermatología, endocrinología).
7. Para la toma de muestras de laboratorio se coordinará conjuntamente día, hora y lugar con la IPS y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio. El transporte del personal y equipos requeridos para las atenciones y toma de muestra de laboratorio clínico será asumido por la IPS si se realizan extramural.
8. Remitir a la entidad informe epidemiológico donde se describa población atendida por género, edad y patología encontrada con recomendaciones, el cual se genera del aplicativo SIMEDI e informe de gestión del contratista.
9. El Contratista estará dispuesto a atender a todos aquellos funcionarios y trabajadores de la administración del Municipio de Envigado que requieran los servicios contemplados en el contrato de forma presencial excepto cuando por condiciones de pandemia no se pueda realizar esta modalidad.
10. Presentar toda la documentación que sea requerida por el supervisor para llevar el control sobre la ejecución del contrato.
11. El Contratista se compromete a realizar las siguientes actividades de medicina preventiva para el cumplimiento del objeto del contrato:

Evaluaciones médicas especializadas en medicina interna, urología, ginecología y laboratorios.

TEST EJECUTIVO

a. Electrocardiograma

b. Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL)
c. Triglicéridos
d. Hemoglobina glicosilada
e. Creatinina
f. TGO
g. TGP
h. TSH
i. T4 libre
j. Guayaco (sangre oculta en heces)
k. Ecografía hepática y vías Biliares
l.
m. Radiografía de tórax AP/ lateral con lectura
n. Evaluación Medicina Interna

TEST GINECOLOGICO

a. Citología pélvica Funcional
b. Ecografía Transvaginal
c. Evaluación por Ginecología
d. Mamografía
e. Ecografía Mamaria

TEST UROLOGICO

a. Antígeno especifico de próstata.
b. Evaluación por Urólogo.

OTRAS ESPECIALIDADES

Valoración por Dermatología
Valoración por Endocrinología

12. Cada cita asignada será registrada en la historia clínica del paciente, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual debe ser asignada por personal propio de la I.P.S. Se informará al supervisor por medio de correo electrónico, cuando se presente inasistencia a la cita por parte del servidor público, para los efectos pertinentes al seguimiento del personal del área de seguridad y salud en el trabajo.

13. Garantizar en lo posible que los exámenes sean realizados por el mismo profesional en cada una de las áreas descritas, lo que facilita entre otros, unidad de criterio, manejo de protocolos y elaboración de informes solicitados.

14. Garantizar en lo posible que las evaluaciones médicas se inicien inmediatamente se obtengan los resultados de las pruebas establecidas para el logro de los objetivos en forma oportuna y adecuada con un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

15. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias, éstas deberán ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica especializada, ayudas diagnósticas y laboratorios y harán parte de la historia

clínica. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesitará el consentimiento informado por parte del servidor público.

16. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios practicados a un servidor público, se diagnostica enfermedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 2007, el médico que la realice tiene la obligación de remitirlo a los servicios de atención en salud que se requieran.

17. Todo el soporte documental de las evaluaciones médicas especializadas, ayudas diagnósticas y laboratorios reposará en las historias médicas que la IPS contratada debe custodiar según los requerimientos de ley aplicables y en la carpeta compartida custodia.

18. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD. Toda persona jurídica que realice evaluaciones médicas de cualquier tipo deberá entregar al contratante un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el mismo que se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los programas de vigilancia epidemiológicos. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025.

    a. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo etáreo, composición familiar, estrato socioeconómico).
    b. Información de antecedentes.
    c. Información según la manifestación de los servidores públicos/contratistas y los resultados analizados durante la evaluación médica.
    d. Sintomatología reportada por los servidores públicos/contratistas.
    e. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
    f. Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
    g. Análisis y conclusiones de la evaluación.
    h. Recomendaciones.

19. La información emitida en este documento será empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados. El diagnóstico de condiciones de salud será fuente de información para la elaboración del perfil de salud y el informe de revisión por la alta dirección.

20. La entidad contratada protegerá la información personal y medica de los servidores públicos en calidad de pacientes, ninguna persona ajena al equipo de atención puede ver, comentar o revelar dicha información con fundamento en la normatividad legal vigente Código de Ética Médica, la ley 1581 de 2012 de protección de datos sensibles y demás normas que la complementen.

21. En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN

FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el contratista en la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.3 Obligaciones del Municipio[12]: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor, todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. El Municipio de Envigado se compromete a suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado.
12. Suministrar el Instalador del aplicativo SIMEDI (software de historias clínicas Ocupacionales, crear los perfiles de los profesionales y generar capacitación en uso correcto del mismo para el desarrollo del objeto del contrato.
13. El Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, realizará los respectivos desembolsos según lo establecido en la forma de pago y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por parte de la Secretaría de Hacienda.
14. El Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la

[12] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[13]

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales.	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.**
Garantía calidad servicio	**10% del valor de los aportes del municipio**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio.**
Responsabilidad extracontractual.	**200 SMLMV**	**Debe tener una vigencia mínima por el plazo del convenio.**

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los **contratos de prestación de servicios** la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[14]

[13] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo Circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

ESTATUTO TRIBUTARIO. Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. **APLICA**

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. **ARTÍCULO 191. EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas. **NO APLICA DEDUCCIÓN.**

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. **APLICA DEDUCCIÓN 2%**.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200.**ARTÍCULO 207. EXCLUSIONES.** Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: 2. Contratos de prestación de servicios profesionales.3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **NO APLICA DEDUCCIÓN.**

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes: **APLICA DEDUCCIÓN 0,3%**.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

---

[14] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juan.zapatar@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Municipio de Envigado

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero A. González Castro	**Nombre**	ANA VÉLEZ MORALES	**Nombre**	Lácides Pulido Ortega
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria De Talento Humano Y Desarrollo Organizacional